

CONVENIO DE COORDINACIÓN, VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN, VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, TITULAR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"IFSE"** Y POR LA OTRA PARTE, **CEMEX, S.A.B. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. NORBERTO REVILLA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CEMEX"**; E INDISTINTAMENTE **"LAS PARTES"**, SUSCRIBIÉNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En virtud de la necesidad de formar un frente común, en todos los órdenes de gobierno y el orden privado, desde todos los ámbitos de análisis, para examinar, vincular, articular y transparentar la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, con el fin de mejorar sustancialmente la rendición de cuentas y a efecto de tener la capacidad de mantener una vigilancia permanente sobre el desempeño de los entes públicos es procedente celebrar el presente convenio entre ambas instituciones, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. **CEMEX** DECLARA QUE:

- I. Que es una sociedad debidamente constituida, de conformidad a la legislación aplicable, y que su representante legal cuenta con todas las facultades para obligar a su representada en los términos establecidos en el presente Convenio, las cuales no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- II. Que, para todos los efectos legales a que haya lugar y derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Constitución Poniente 444, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

2. IFSE DECLARA QUE:

- I. Es la Institución facultada para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar el cumplimiento a los criterios señalados en los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales aplicables, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, según lo establecido por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 10 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que **el Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**, tomó protesta al cargo de Auditor Superior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, el doce de octubre de dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, mediante decreto 0851, para el periodo comprendido del doce de octubre del año dos mil veintitrés al once de octubre del año dos mil treinta y dos; por lo que, por ministerio de Ley, es representante del **IFSE** ante toda clase de autoridades, entidades, personas físicas y morales, con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el ordinal 81, fracción XX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que, para todos los efectos legales a que haya lugar y derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Profesor Pedro Vallejo, número 100, Zona Centro, C.P. 78340, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

3. LAS PARTES DECLARAN QUE:

- I. Reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, por lo que, expresan su compromiso en establecer de manera conjunta, mecanismos eficaces y pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos,

con el deber de compartir responsabilidades para alcanzar metas comunes.

- II. No existe dolo, lesión, violencia física o moral, error o cualquier otra circunstancia que deje sin validez el presente convenio.
- III. Manifiestan la voluntad de colaborar, conscientes de la necesidad de generar condiciones óptimas que permitan a ambas instituciones adquirir conocimientos teóricos y prácticos relacionados con el ejercicio de sus funciones, así como el desarrollo de habilidades y fortalezas.
- IV. Que tienen entre otras atribuciones, la de fomentar que el personal actúe con dedicación, honestidad y calidad profesional, de tal forma, que deberán conducirse bajo los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, competencia técnica y profesional.
- V. Que, están entre sus facultades, las de promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, promoviendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.
- VI. Cuando resulte procedente y en el ámbito de sus respectivas competencias, compartirán criterios de procesos, procedimientos, técnicas, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización de obra pública, sin menoscabo de lo establecido la legislación aplicable.
- VII. Que comparten el objetivo de impulsar y consolidar la cultura de la rendición de cuentas, que requiere establecer mecanismos de coordinación de acciones eficientes y eficaces para prevenir y combatir la corrupción, así como fomentar la transparencia en la administración y aplicación de los recursos públicos, por lo que se celebra el presente Convenio de Coordinación, Vinculación y Colaboración.

VIII. Que es de sumo interés para **LAS PARTES** el llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones en estricto cumplimiento a las normas jurídicas, aplicando para ello las técnicas y procedimientos que resulten necesarios para garantizar a la sociedad que los recursos públicos se ejercen de acuerdo con la normatividad y principios vigentes aplicables. Debiendo incrementar el alcance y la calidad de la revisión de la aplicación de los recursos públicos, es fundamental, coordinar sus esfuerzos, fortalecer sus capacidades institucionales, promover la profesionalización de su personal y los principios de ética e integridad.

IX. Ambas partes cuentan con medios necesarios para proporcionarse recíprocamente asistencia, colaboración y apoyo para el cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto:

Establecer y desarrollar los mecanismos de colaboración, coordinación y cooperación técnica entre **LAS PARTES**, así como el intercambio de experiencias y prácticas exitosas e información que, en el ámbito de sus respectivas competencias, requieren ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, así como profesionalizar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas que en materia de auditoría, fiscalización y rendición de cuentas de obra pública.

SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS

Para la debida coordinación y colaboración a que se refiere este convenio, **LAS PARTES** acuerdan llevar, para lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos, las siguientes acciones:

1. Establecer mecanismos de intercambio de información sobre los métodos y técnicas de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas en materia de obra pública, sin contravenir a las disposiciones jurídicas vigentes.

2. Participar en el diseño y realización de programas preventivos de asistencia técnica, capacitación y certificación en materias de fiscalización y obra pública, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
3. Dar y recibir asesoría, en procesos y procedimientos de fiscalización para ampliar la cobertura e impacto de fiscalización sobre las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y en general sobre el destino de los recursos públicos, cuidando en todo momento el absoluto respeto a la división de Poderes y con estricta sujeción a las disposiciones legales que norman las atribuciones y facultades de cada una de las entidades de fiscalización.
4. Definir esquemas específicos de colaboración institucional.
5. Diseñar y proponer, en medida de lo posible, sistemas informáticos de acceso remoto para el intercambio de información, observando en todo momento las disposiciones jurídicas relacionadas con la reserva que deben guardar las actuaciones de **LAS PARTES**.
6. Compartir conocimientos y aprovechar la infraestructura existente en ambas instituciones con el propósito de potenciar la capacitación, especialización y certificación y desarrollo del personal.
7. Participar conjuntamente en el diseño y realización de programas de asistencia técnica y capacitación para la realización de los objetivos específicos previstos en el presente convenio.
8. Establecer reuniones periódicas de trabajo para la implementación de acciones de mejora que mitiguen los hechos de corrupción y las faltas administrativas que se conozcan.

TERCERA. INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

LAS PARTES, a través de las áreas respectivas, integrarán grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en prácticas de sus áreas, así como la detección de requerimientos de capacitación y profesionalización en materias de fiscalización y obra pública, con la finalidad de lograr el mejor desempeño en las actividades correspondientes a ambas instituciones.

CUARTA. NOMBRAMIENTO DE ENLACE

LAS PARTES, para la coordinación de las acciones que se desprenden del presente Convenio, designarán a los funcionarios que servirán de enlace que se harán cargo de la ejecución de cada una de ellas.

QUINTA. COORDINACIÓN

LAS PARTES se comprometen a coordinarse entre sí, respecto de la cooperación de procedimientos de cualquier índole en el ámbito de sus respectivas competencias que permitan las buenas prácticas de fiscalización y obra pública.

SEXTA. PERSONAL

LAS PARTES, a través de sus respectivas áreas, integrarán grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de fiscalización y obra pública.

El personal de ambas instituciones que participe en el desarrollo de las actividades descritas; será solamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y cualquiera que resulte, sin que la colaboración pueda derivarse en obligaciones legales a cargo de la otra parte.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida, conviniendo en que el mismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, modificaciones que surtirán efecto a partir de que se suscriba el documento correspondiente.

También manifiestan su conformidad de que el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso que se realice por escrito con treinta días naturales de anticipación.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES convienen en facilitar, conforme a las necesidades particulares y lo permitido por la normatividad, la información susceptible de intercambio a través de los sistemas informáticos de acceso remoto que conjuntamente establezcan y pongan en operación, para cuyo efecto aprovecharán la infraestructura existente en cada una de ellas.

Asimismo, las partes reconocen los derechos de autoría, respecto de los materiales que se generen, impartan o difundan por cualquier medio, objeto de las descritas.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio es celebrado de buena fe y espíritu de colaboración; asimismo manifiestan su conformidad para que las dudas o discrepancias que llegaran a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sean resueltas de común acuerdo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de las actividades a desarrollar en este **CONVENIO**, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades a desarrollar materia de este convenio, en los términos de las disposiciones aplicables.